 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1807</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGlamento INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-388	
Elaborado por: Facultad de Ciencias Químicas		Aprobado por: Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el Art. 17, literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el:

### REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

#### De la Facultad de Ciencias Químicas

**Art. 1.-** La Facultad de Ciencias Químicas tiene como misión formar profesionales éticos, competentes, críticos, emprendedores; con respuestas positivas a los problemas de la sociedad, en las áreas técnicas y de la salud, con el propósito de impulsar los procesos de desarrollo del país, mediante la preparación científica, investigativa e integral basada en una organización de calidad.

**Art. 2.-** La Facultad de Ciencias Químicas está constituida por cuatro carreras: Bioquímica y Farmacia, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental, cada una actuando con su perfil profesional, su diseño curricular y objetivos específicos.

**Art. 3.-** La instrucción y preparación científico - profesional que se imparte en las carreras de la Facultad, estará de acuerdo con los planes de carrera y sistemas de estudio aprobados por los organismos pertinentes.

**Art. 4.-** Las labores de enseñanza se desarrollarán mediante clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas preprofesionales, giras técnicas, trabajos de investigación, actividades de vinculación y otras afines.


#### CAPÍTULO II

#### Del Ingreso y la Matrícula

**Art. 5.-** Para ingresar a la Facultad de Ciencias Químicas el estudiante deberá haber aprobado el Examen Nacional de Evaluación Educativa SER BACHILLER y el examen de admisión en la Universidad de Cuenca, de acuerdo al Reglamento del SNNA, posterior a esto deberá matricularse en la Secretaría de la Facultad o por internet durante las fechas señaladas en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.

**Art. 6.-** Para matricularse en cualquiera de las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas, el estudiante debe cumplir con las disposiciones de admisión resueltas por el Consejo Directivo y los requisitos indicados que se detallan a continuación:



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1667	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 2 de 15
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-388	

#### **PARA ALUMNOS QUE INGRESAN POR PRIMERA VEZ**

- Solicitud de matrícula dirigida al Decano/a.
- Ficha de matrícula.
- Copia certificada del título de bachiller o Acta de Grado.
- Original y copia de la cédula de identidad o pasaporte.
- Haber finalizado la ficha socioeconómica.

#### **PARA ALUMNOS REGULARES**

- Ficha de inscripción de las asignaturas que va a cursar.
- Certificado de no adeudar en bodega.
- Original cédula de identidad.
- Haber finalizado la ficha socioeconómica.

**Art. 7.-** El estudiante podrá matricularse en las asignaturas que solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la malla curricular correspondiente.

**Art. 8.-** Un estudiante podrá matricularse en una asignatura hasta por dos ocasiones. Excepcionalmente podrá optar por la tercera matrícula, aprobación que será otorgada por el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el Art. 87 literal n y el 101 del Estatuto de la Universidad de Cuenca.

**Art. 9.-** Un estudiante podrá anular su matrícula en una o varias asignaturas según lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico y el Artículo 102 del Estatuto de la Universidad de Cuenca.


**Art. 10.-** En todo lo referente a movilidad estudiantil se aplicará el reglamento correspondiente.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Evaluación y Calificación**

**Art. 11.-** La evaluación y calificación de los estudiantes se realizará de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Sistema de Créditos de la Universidad de Cuenca.

**Art. 12.-** La programación general de los exámenes, deberá ser incluida en el calendario de actividades académicas y en el sílabo respectivo de las asignaturas.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 3 de 15
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-07-2017
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-388	

**Art. 13.-** El proceso de aprendizaje, durante un semestre, será calificado sobre cien (100) puntos en total. De los cuales, 50 puntos evaluará el aprovechamiento (actividades de aprendizaje desarrolladas en el proceso); 20 puntos corresponden a un examen o trabajo interciclo, y, 30 puntos al examen o trabajo final.

**Art. 14.-** Al inicio de cada ciclo el profesor presentará al Centro Docente, el plan de evaluación del aprovechamiento el mismo que consta en el Sílabo.

**Art. 15.-** En las materias prácticas, sujetas a evaluación continua, se registrará una sola nota sobre 100 puntos al final del ciclo. En este caso no hay posibilidad de suspensión.

**Art. 16.-** Para aprobar la asignatura el estudiante necesita completar 60 puntos como mínimo, sumadas las calificaciones de aprovechamiento, del examen o trabajo interciclo y del examen o trabajo final.

Para presentarse al examen final, el estudiante debe completar un mínimo de 30 puntos, sumadas las notas de aprovechamiento, del examen o trabajo interciclo y del examen o trabajo final.


**Art. 17.-** Los cincuenta puntos correspondientes al aprovechamiento serán repartidos de la siguiente manera: 25 puntos (aprovechamiento 1) que corresponde a la calificación de varias actividades evaluativas, registradas en el Sistema de Gestión Académica junto con la nota del Examen Interciclo y los 25 puntos restantes (aprovechamiento 2) que corresponden a la calificación de varias actividades evaluativas, registradas en el Sistema de Gestión Académica según el cronograma establecido por el Consejo Académico.

**Art. 18.-** El estudiante que en el examen o trabajo final obtenga menos de 12 puntos, sea cual fuere el puntaje acumulado o no complete los 60 puntos, quedará suspenso y tiene opción para presentarse a un nuevo y definitivo examen, en la fecha que señale el calendario académico y, si en este examen o trabajo obtiene una calificación menor a 12 o no complete los 60 puntos, reprueba la asignatura.

En caso de que un examen no pueda receptarse en la fecha señalada, una vez establecida nueva fecha y hora, se deberá comunicar a los estudiantes de la nueva convocatoria, con una antelación mínima de ocho días a la realización del mismo.

**Art. 19.-** Los estudiantes con algún tipo de discapacidad, dispondrán de condiciones especiales para la realización de las evaluaciones; a este efecto, al inicio del ciclo académico, el interesado debe presentar certificación personal que lo justifique, a fin de prever con suficiente antelación los procedimientos más adecuados.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1667	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-388	

Los estudiantes que presenten discapacidades auditivas, visuales o motrices agudas, dispondrán de un tiempo adicional de 25% del fijado para la evaluación general.

**Art. 20.-** Un estudiante que abandone un examen o una prueba una vez iniciada se considerará que se ha presentado a la misma. Los estudiantes que no se presenten a una prueba o examen aparecerán en los registros de calificaciones como "No Presentado".

**Art. 21.-** Los estudiantes que no hubieren rendido uno o más exámenes interciclo en el día y hora señalados en el respectivo horario y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, deberán presentar una solicitud dirigida a la decana/o, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha del examen, la Decana/o, autorizará rendir el examen en la fecha acordada por el Profesor y el estudiante.

**Art. 22.-** Se prohíbe la multiplicación de una nota para cumplir con el porcentaje de aportes requerido. Tampoco está permitido que una evaluación parcial o prueba sirva como nota de examen o trabajo interciclo o final.

**Art. 23.-** Las calificaciones constaran en el Sistema de Gestión Académica con número enteros, sin decimales.

**Art. 24.-** El profesor deberá hacer conocer las calificaciones a los estudiantes dentro de los tres días hábiles subsiguientes a la fecha de la evaluación cuando sea escrita, o inmediatamente, cuando la prueba ha sido oral o práctica.

**Art. 25.-** El profesor deberá revisar los exámenes de interciclo así como los exámenes finales con los estudiantes y atender sus reclamos en el día y hora acordada con los docentes, antes de registrar las notas en el Sistema de Gestión Académica.

La calificación debe ser ingresada en el Sistema 48 horas posteriores al examen final y 24 horas posteriores al examen supletorio.

La calificación registrada en el Sistema, podrá ser modificada únicamente por recalificación o por solicitud del profesor debidamente justificada previa autorización de la Decana/o.

La calificación definitiva de las asignaturas, será la suma de las notas del examen interciclo, aprovechamiento y examen final. Tendrá las siguientes equivalencias:

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 5 de 15
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-07-2017
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-388	

De 60 a 69      REGULAR  
 De 70 a 79      BUENA  
 De 80 a 89      MUY BUENA  
 De 90 a 100    SOBRESALIENTE

**Art. 26.-** Los docentes solicitarán al Consejo Directivo la designación de un tribunal para la recepción de exámenes orales.

**Art. 27.-** Los exámenes orales tanto interciclo como finales serán ante un tribunal designado por el Consejo Directivo.

**Art. 28.-** Los estudiantes podrán solicitar a la Decana/o la recalificación de sus pruebas o exámenes escritos dentro de los dos días hábiles subsiguientes a la notificación oficial de la calificación.

La recalificación se realizará por parte de un tribunal conformado por dos profesores del área académica correspondiente, sin considerar al efecto al profesor cuya calificación se impugna.

El tribunal revisará y emitirá su resolución dentro de tres días a contar desde cuando fueron notificados sus miembros. De considerar necesario el tribunal podrá pedir informe previo al profesor de la asignatura cuya evaluación ha sido impugnada y podrá oír los argumentos del reclamante.

**Art. 29.-** El tribunal de recalificación al resolver, podrá confirmar o rectificar la calificación; en todo caso la resolución será debida y suficientemente motivada.

**Art. 30.-** Una vez recalificado el examen, la resolución será inapelable y el tribunal remitirá a secretaría el informe correspondiente para que lo haga público.

**Art. 31.-** El incumplimiento de cualquiera de los procedimientos o periodos establecidos en este Reglamento, se sancionará de acuerdo al Estatuto.

## TÍTULO II De los Organismos Académicos

**Art. 32.-** Son organismos Académicos de la Facultad de Ciencias Químicas los siguientes:

- Consejo Directivo



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 6 de 15
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-07-2017
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-388	

- Comisión Académica de Carrera
- Centros Docentes
- Juntas Académicas

## CAPÍTULO I

**Art. 33.-** El Consejo Directivo es el máximo organismo académico administrativo su integración y funciones están definidas en los artículos 81, 86 y 87 del Estatuto.

### De la Comisión Académica de Carrera


**Art. 34.- Misión.-** Organizar los procesos académicos y de planificación de la carrera a fin de articular las actividades de docencia, investigación formativa y vinculación con la sociedad, en coordinación con las autoridades administrativo - académicas de Facultad.

**Art. 35.- Funciones.-**

### De la Gestión Académica y Curricular

- a) Planificar, coordinar y evaluar las actividades académicas de la carrera.
- b) Elaborar y proponer, en coordinación con las diferentes unidades académicas, el Distributivo del tiempo de dedicación del personal académico, para poner en consideración de las autoridades previo a su aprobación del Consejo Directivo.
- c) Gestionar los trámites documentales de los procesos de formación de grado.
- d) Revisar permanentemente el perfil profesional, mallas curriculares y los planes de estudio (nivel macro, meso y micro currículo) de acuerdo con las regulaciones de la Educación Superior, el modelo educativo de la Universidad de Cuenca, y las necesidades de la sociedad.
- e) Realizar el seguimiento periódico del desempeño del personal académico de la carrera.
- f) Gestionar mediante la plataforma el cumplimiento de los sílabos. Tanto en sus contenidos, cuanto en los logros de aprendizaje.
- g) Coordinar el correcto funcionamiento de los Centros Docentes, Juntas académicas, Juntas de curso y otros espacios académicos equivalentes.
- h) Proponer y organizar espacios para la actualización y perfeccionamiento académico de la planta docente.
- i) Proponer, coordinar y organizar otras actividades académicas tales como: congresos, seminarios, conferencias, visitas técnicas, y otros eventos inherentes a la carrera.

*(Handwritten signature)*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1967</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 7 de 15
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-07-2017
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-388	

### De la organización de Prácticas Pre Profesionales

- a) Coordinar la organización de las prácticas de formación pre profesional de acuerdo al plan de carrera y al perfil de egreso.
- b) Elaborar el plan de prácticas pre profesionales de la carrera, defendiendo los escenarios de actuación y las metodologías de seguimiento y evaluación.
- c) Generar, mantener y aprobar un banco de prácticas pre profesionales de acuerdo a los escenarios de actuación, y de conformidad con los convenios y acuerdos vigentes.
- d) Designar tutores académicos para la ejecución y seguimiento del plan de prácticas pre profesionales, velando por el buen desempeño de sus funciones.
- e) Aprobar los informes de cumplimiento de las prácticas pre profesionales emitidos por los tutores académicos, y presentar informe a las autoridades de la Facultad.
- f) Articular los planes de práctica pre profesional con aquellos proyectos de vinculación con la sociedad relacionados.


### De la Titulación

- a) Coordinar con la Unidad de titulación de la Universidad y la Carrera las políticas para la titulación.
- b) Organizar los procesos para la formulación, revisión y evaluación de las opciones de titulación, impulsando la promoción de temas en los diferentes ámbitos de la carrera.
- c) Articular los proyectos de titulación con las líneas de investigación establecidas en Grupos y Departamentos relacionados con los ámbitos de la carrera.
- d) Organizar el proceso de preparación y aplicación del examen de grado de carácter complejo.

### De la mejora continua

- a) Generación de información y datos requeridos para el proceso de evaluación y acreditación externa de la carrera, nacional e internacional.
- b) Organizar los procesos de planificación y de ejecución de la evaluación y acreditación externa, nacional e internacional.
- c) Implementar proceso de mejora continua.
- d) Llevar un sistema de seguimiento, monitoreo del POA y de procesos de carrera.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA fuecde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 8 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-388	

### Integración de la Comisión

La comisión estará integrada por el Director de Carrera, quien la preside, y hasta tres profesores, que de acuerdo a su experticia se constituyan en representantes de una o varias áreas disciplinares o de unidades de organización curricular.

El Director de Carrera tendrá una asignación de 20 horas semanales en el distributivo de su tiempo de dedicación.

Los profesores adicionales que integran la Comisión, tendrán una asignación semanal cada uno, sin exceder la asignación total conjunta de 40 horas.

Para el caso de facultades que debido a sus características, poseen coordinadores de carreras, la Comisión estará integrada por los Directores de Carrera, y será presidida por el Coordinador designado.

## CAPÍTULO II De los Centros Docentes


**Art. 36.- Integración.-** Los Centros Docentes están integrados por los profesores que tienen a su cargo las asignaturas, cursos o sus equivalentes de una área, de acuerdo a la conformación establecida por la Comisión Académica de Carrera, más un estudiante representante de cada una de las asignaturas que integran el Centro Docente. Si un profesor dicta más de una asignatura de las del centro, actuará con voto el estudiante de la materia de nivel más alto.

**Art. 37.- Funciones.-** Son funciones de los Centros Docentes:

- a) Elegir Presidente y Secretario del centro, de entre los profesores titulares, los que durarán dos años en estas funciones y podrán ser reelegidos.
- b) Elaborar y coordinar el contenido de los sílabos y asignaturas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el perfil profesional y en el plan de carrera, definidos por los organismos correspondientes y someterlos a consideración de la Comisión Curricular para su respectiva aprobación.
- c) Conocer y coordinar los planes de evaluación y los resultados de las mismas de las materias del área y someterlos a la aprobación de la Comisión Académica de Carrera.
- d) Supervisar y evaluar en forma continua el trabajo de los docentes, en base a los parámetros metodológicos, definidos por la Comisión Académica de Carrera.





 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 9 de 15
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-07-2017
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-388	

El Centro Docente se reunirá previa citación del Director de Carrera e informará de las resoluciones adoptadas en cada reunión de la Comisión Académica de Carrera, así como sobre las necesidades de equipos, material didáctico y personal.

### CAPÍTULO III De las Juntas de Curso

**Art. 38.- Integración.-** La Junta de Curso está integrada por los profesores que tienen a su cargo asignaturas en un ciclo y por un estudiante representante por cada profesor.

**Art. 39.- Funciones.-** Son Funciones de la Junta de Curso las siguientes:

- a) Elegir un Coordinador entre los profesores integrantes de la junta, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido.
- b) Reunirse previa citación del Director de Carrera ya sea por disposición de la Comisión Académica de Carrera por solicitud de los miembros de la Junta.
- c) Tratar asuntos relacionados directamente con el curso u ordenamiento horizontal de materias de un ciclo.

**Art. 40.-** El Coordinador informará por escrito a la Comisión Académica sobre lo tratado en cada reunión.

## TÍTULO III

### CAPÍTULO I De las Comisiones

**Art. 41.-** La integración y funciones de las subcomisiones dependerán de las comisiones generales de la Universidad y se someterán a los reglamentos respectivos.

### CAPÍTULO II Prácticas Pre Profesionales y Pasantías

**Art. 42.-** El procedimiento para la adjudicación, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales y pasantías se rige por el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento respectivo de cada carrera.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1862	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 10 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-388	

**Art. 43.-** Las Prácticas Pre Profesionales y Pasantías serán coordinadas desde la Comisión Académica de Carrera y participarán tres profesores nombrados por el Consejo Directivo, a petición de la Comisión Académica de Carrera los docentes se reunirán semanalmente para coordinar sus actividades, durarán dos años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente.

**Art. 44.-** Las funciones son:

- a) Elaborar el plan de prácticas pre profesionales y pasantías, requisito obligatorio para la graduación.
- b) Poner a consideración de la Comisión Académica de Carrera para su aprobación, los planes de prácticas, pasantías y giras que se realizarán en las empresas, instituciones, laboratorios y plantas piloto.
- c) Solicitar y gestionar convenios para la consecución de prácticas.
- d) Receptar las inscripciones de estudiantes aspirantes a realizar la práctica considerando los procedimientos establecidos.
- e) Adjudicar las plazas correspondientes, las mismas que podrán ser gestionadas por el docente o por el estudiante y aprobadas en la Comisión Académica de Carrera.
- f) Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento del plan presentado.
- g) Realizar el seguimiento de la práctica estudiantil, mediante visitas periódicas a los lugares de desempeño del estudiante.
- h) Mantener entrevistas con el jefe inmediato del estudiante en el lugar de la práctica y con los estudiantes para evaluar el desarrollo de la misma.
- i) Realizar todas las gestiones adicionales tendientes a asegurar las visitas y giras de observación que deban cumplir los estudiantes.
- j) Aprobar el cumplimiento de las prácticas y los informes correspondientes presentados por los estudiantes, y por la institución en la que efectuó la pasantía, y luego remitir a la Secretaria - Abogada para ingresar al portafolio del estudiante.
- k) Presentar a la Comisión a la Comisión Académica para su aprobación.
- l) Aprobar el cumplimiento de las prácticas preprofesionales y pasantías y remitir a la Comisión Académica de Carrera sobre las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes y si es necesario enviar al Consejo Universitario previo conocimiento del Consejo Directivo.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 11 de 15
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-388	

### CAPÍTULO III De la Unidad de Titulación


**Art. 45.- Integración.-** La Unidad de Titulación estará integrada por tres profesores que hayan ejercido la docencia por lo menos dos años en las diferentes áreas de actividad profesional de la carrera. Serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad a petición de la Comisión Académica de Carrera, los miembros se reunirán semanalmente, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente. La Unidad de Titulación designará de entre sus miembros al Presidente/a y al Secretario/a.

**Art. 46.-** Los miembros de la Unidad de Titulación tendrán una asignación de tres horas semanales para el desempeño de sus funciones.

**Art. 47.- Funciones.-** Son funciones de la Unidad de Titulación, las siguientes:

- a) Conocer las solicitudes presentadas para la aprobación del trabajo de titulación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de cada carrera.
- b) Orientar, analizar y discutir los trabajos de titulación presentados con los interesados. La Unidad de titulación podrá solicitar el asesoramiento que crea conveniente y lograr el mejor diseño del trabajo de titulación, para lo cual dispondrá de 15 días.
- c) Aprobar o reprobar el Diseño del Trabajo de Titulación.
- d) Designar al tutor del trabajo de Titulación, considerando el área de su desempeño.
- e) Conocer los informes periódicos presentados por el tutor sobre el desarrollo y avance del trabajo así como el cumplimiento del cronograma propuesto.
- f) Autorizar la prórroga debidamente justificada, previo informe del tutor.
- g) Dejar insubsistente el trabajo de titulación cuando el o los estudiantes no hayan cumplido con el cronograma aprobado o haya abandonado el trabajo de titulación.
- h) Conocer el informe final presentado por el tutor del Trabajo de Titulación.
- i) Nombrar al Tribunal de Sustentación, quienes deben ser docentes vinculados con el tema. El Presidente del Tribunal debe ser uno diferente del tutor, e informar a la Secretaria Abogada para los fines académicos pertinentes.
- j) Designar el reemplazo en caso de ausencia de uno de los miembros del tribunal debidamente justificada.
- k) Llevar registro de los trabajos de titulación que se desarrollan en la carrera y sus respectivos resúmenes.
- l) Conformar un banco de temas para los posibles trabajos de titulación.
- m) Informar al inicio de cada ciclo académico al Director de Carrera, sobre los trabajos de titulación y sus directores para la elaboración del Distributivo docente.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 12 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-388	

- n) Presentar un informe de actividades al Consejo Directivo.
- o) Organizar todo lo concerniente al Examen Complexivo.

**Art. 48.-** Una vez aprobado el Trabajo de Titulación, la comisión comunicará a secretaría para su conocimiento, adjuntando el trabajo original y fijando el plazo para su ejecución, el mismo que no excederá de un año. (De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico del CES, Disposición General Tercera).

**Art. 49.-** El estudiante podrá realizar su Trabajo de Titulación una vez aprobado el 80% del Programa Académico de su carrera.

**Art. 50.-** Para la denuncia de su Trabajo de Titulación, presentará el alumno a la Comisión Académica el diseño, adjuntará el certificado de haber aprobado Metodología de la Investigación, la Unidad de Titulación si ha cumplido con los requisitos exigidos aprobará el Trabajo de Titulación y nombrará al Tutor.

#### Del Tutor

**Art. 51.-** El Tutor del trabajo de titulación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Deberá ser profesor de la Universidad de Cuenca.
- b) El Trabajo de Titulación podrá tener un cotutor, en el caso debidamente justificado.
- c) Para realizar esta actividad tendrá una asignación por parte del Consejo Directivo de una hora semanal por trabajo, máximo por dos ciclos académicos.
- d) Informará cada semestre a la Unidad de Titulación sobre el avance de los trabajos de titulación, así como la solicitud de prórroga debidamente justificada, la misma que no podrá ser mayor a dos períodos académicos ordinarios. (De acuerdo a la Disposición General Tercera del R.R.A.).
- e) Transcurrido el tiempo reglamentario y si no existe pronunciamiento por parte del estudiante el Tutor deberá informar para anular el trabajo de titulación.

**Art. 52.-** Una vez presentado el informe final por parte del Tutor, el estudiante solicitará por escrito a la Unidad de Titulación la designación del Tribunal.

**Art. 53.-** El Tribunal designado por la Unidad de Titulación, estará integrado por un Presidente y dos vocales designados por la Unidad de Titulación de los cuales uno de los miembros será el Tutor del Trabajo de Titulación, el Presidente no podrá ser el Tutor.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>1862</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 13 de 15
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-07-2017
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-388	

**Art. 54.-** Son funciones del tribunal:

- a) Revisar el Trabajo de Titulación.
- b) Aprobar o reprobar la sustentación.
- c) Calificar en la rúbrica entregada por la Unidad de Titulación.
- d) Recomendar de ser el caso al Consejo Directivo la publicación del Trabajo de Titulación.
- e) Fijar fecha para la sustentación del Trabajo de Titulación.

**Art. 55.-** Una vez designado el tribunal el estudiante entregará a los miembros los ejemplares de su trabajo de titulación para la revisión. La Secretaria/o-Abogada/o fijará la fecha y hora para la revisión del trabajo de titulación que tendrá lugar dentro de los quince días posteriores entregados los ejemplares.

**Art. 56.-** El Tribunal se reunirá con el estudiante en la fecha y hora señalada por la Secretaria - Abogada y procederá a la revisión, en la que se indicarán las enmiendas o correcciones pertinentes o su reelaboración, el estudiante deberá realizar los cambios o correcciones en un plazo máximo de treinta días.

#### **De la Sustentación**

**Art. 57.-** Finalizado y aprobado el trabajo de titulación, el estudiante sustentará su trabajo dentro de los ocho días siguientes a su revisión, en la fecha y hora señaladas por el Tribunal. La secretaria/o - abogada/o de la Facultad al finalizar la sustentación elaborará el acta respectiva.


**Art. 58.-** La sustentación es un acto público, tendrá una duración máxima de una hora.

**Art. 59.-** Durante la sustentación el estudiante podrá utilizar material de apoyo académico - didáctico.

**Art. 60.-** El Trabajo de Titulación calificará sobre 100 puntos, debiendo aprobar mínimo con setenta puntos, en la rúbrica otorgada por parte de la Unidad de Titulación de Carrera.

**Art. 61.-** Si no aprueba el trabajo de titulación, el estudiante podrá realizar otro trabajo de titulación u optar por otra opción de titulación, cumplido el plazo estipulado deberá someterse a las Disposiciones Generales Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 14 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-388	

## TITULO IV

### CAPÍTULO I

#### De los Grados y Títulos

**Art. 62.-** La Facultad de Ciencias Químicas otorga los siguientes títulos:

- Bioquímica Farmacéutica o Bioquímico Farmacéutico.
- Ingeniera Química o Ingeniero Químico.
- Ingeniera Industrial o Ingeniero Industrial.
- Ingeniera Ambiental o Ingeniero Ambiental.

**Art. 63.-** Para la declaratoria de aptitud previa a la graduación, el estudiante deberá presentar la solicitud a la Decana, adjuntando los siguientes documentos en secretaría:

- Aprobación completa de la Malla Curricular.
- Aprobación de las Prácticas Preprofesionales.
- Aprobación del Trabajo de 60 horas.
- Certificado emitido por la Empresa donde se realizaron las Prácticas.
- Copia de Certificados de aprobación de Seminarios (con el visto bueno del Profesor Fiscal).
- Certificado de NO adeudar en la Universidad.
- Certificado de NO adeudar en Bodega.
- Certificado de NO adeudar en la Biblioteca.
- Aprobación de Inglés o Cultura Física si las asignaturas no se encuentran en su malla.
- Contar con el Informe del Profesor Fiscal.
- Entregar en el Centro de Documentación el Trabajo de Titulación en el formato digital exigido.


#### De La Calificación Final

**Art. 64.-** La calificación final de grado se obtendrá, sumando la nota asignada al Trabajo de Titulación y el promedio de las calificaciones obtenidas durante su carrera y se dividirá para dos.

En el Acta de Grado constará la calificación final.

**Art. 65.-** Una vez declarada la idoneidad, el Consejo Directivo le otorgará la investidura de rigor y le conferirá el título correspondiente, previo el juramento académico, de cuya ceremonia de investidura se

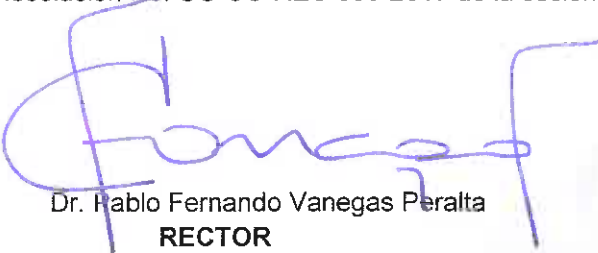


 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 15 de 15
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-07-2017
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-388	

dejará constancia en un Acta Especial, la misma que será firmada por la Decanato el Graduando y la Secretaria - Abogada de la Facultad.

Los casos no previstos en este Reglamento interno, se regirán por demás normas, resoluciones y disposiciones emanadas por el Consejo Directivo y organismos académicos superiores.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-336-2017 de la sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2017.



Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta  
**RECTOR**



Dr. Francisco Piedra Oramas  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**

